



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 23 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum N° 4761-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 0935-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 5491-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1328-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1100-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 301-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante el Memorándum N° 4761-2024/MDPP-OGPPI de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite respuesta al Memorándum N° 0852-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, efectuando la modificación presupuestal para el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE NORTE, CENTRO Y SUR PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N° 2585889", según el siguiente detalle:

META	GUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RB.	CLASIFICADOR	MODIFICACION PRESUPUESTAL
0142	2585889	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION Y CASETA; ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) ZONA NORTE, CENTRO Y SUR PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	RB.07	2.6.23.99.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	311,576.00
				2.6.23.99.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	4,020.00
TOTAL					315,596.00

Que, mediante el Memorándum N° 0935-2024/MDPP-GIP de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite el Requerimiento de "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA Y ACOMETIDA PARA 264 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA", y adjunta los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 5491-2024/MDPP-OGPPI de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 4636 por el importe de S/. 955,421.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 soles), requerida a través de la Solicitud de Crédito Presupuestario N° CCMN: 006112, según detalle:

CCP SIGA N° 6048 / SIAF N° 4636

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0142	GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS	00	2.6.23.99.5 - COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 442,167.75
		07	2.6.23.99.5 - COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 513,253.25
TOTAL				S/ 955,421.00

Que, mediante el Informe N° 1328-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 22 de agosto del 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que sirva elevar la presente a la Gerencia Municipal y aprobar la modificación vía inclusión



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Décimo Novena versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según detalle:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE ENERGIA Y ACOMETIDA PARA 264 CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	Servicio	Concurso Público	Agosto	00 – Recursos Ordinarios 07 – Fondo de compensación Municipal	S/ 955,421.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Soles)

Que, mediante Memorándum N° 1100-2024/MDPP-OGAF de fecha 22 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 301-2024/MDPP-OGAJ de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por las unidades orgánicas usuarias y de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, dicha Oficina emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, respecto a la inclusión de la contratación detallada en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE ENERGIA Y ACOMETIDA PARA 264 CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	Servicio	Concurso Público	Agosto	00 – Recursos Ordinarios 07 – Fondo de compensación Municipal	S/ 955,421.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Soles)

Que, en atención al cuadro descrito precedentemente, cumple con lo establecido por el TEO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de -entre otros- aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE ENERGIA Y ACOMETIDA PARA 264 CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	Servicio	Concurso Público	Agosto	00 - Recursos Ordinarios 07 - Fondo de compensación Municipal	S/ 955,421.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL